

mo primer período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos.

119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

40/178. Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en la esfera de la cooperación económica, científicotecnológica y social internacional

La Asamblea General,

Reafirmando los objetivos fundamentales de las Naciones Unidas, establecidos en su Carta,

Reconociendo que la creación de condiciones de estabilidad y bienestar es necesaria para el mantenimiento de relaciones de paz y de amistad entre las naciones sobre la base del respeto del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos,

Reafirmando que las Naciones Unidas, con miras a la creación de tales condiciones, deberían promover la elevación del nivel de vida, el pleno empleo, condiciones de progreso y desarrollo económico y social, soluciones de los problemas económicos, sociales y sanitarios internacionales y de los problemas conexos, la cooperación cultural y educacional internacional y el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Consciente del estado actual de las relaciones económicas internacionales, que requiere renovados esfuerzos para promover la cooperación económica internacional y crear un ambiente más favorable para fomentar el desarrollo económico y social de todos los países, en particular de los países en desarrollo,

Destacando la importancia que revisten las negociaciones económicas multilaterales en el sistema de las Naciones Unidas,

Observando el importante papel y la responsabilidad histórica de los gobiernos en el fomento de la cooperación económica internacional y en la celebración de negociaciones multilaterales fructíferas a dicho efecto,

Subrayando que los propósitos de las Naciones Unidas sólo podrán alcanzarse cuando los Miembros de la Organización cumplan plenamente con las obligaciones asumidas en virtud de la Carta,

Expresando la esperanza y el deseo de que el año 1985 señale el comienzo de una nueva era de cooperación económica y social mundial y duradera, de consolidación del papel del sistema de las Naciones Unidas y de intensificación de su eficacia en este sentido,

1. *Reafirma* que la cooperación entre todos los Estados deberá basarse en el respeto de la independencia, soberanía e integridad territorial de cada uno de ellos, incluido el

derecho de todos los pueblos a elegir libremente su propio sistema socioeconómico y político;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que reafirmen su solemne promesa de tomar medidas conjuntas y separadas, en colaboración con las Naciones Unidas, a fin de realizar los propósitos establecidos en la Carta en la esfera de la cooperación económica internacional y de contribuir a esta meta en la medida que auténticamente les corresponda;

3. *Pone de relieve* la importante contribución del sistema de las Naciones Unidas al esfuerzo por responder a las necesidades particulares de los países en desarrollo y, en ese ámbito, destaca la necesidad de fortalecer la cooperación multilateral para el desarrollo, incluido un aumento de las contribuciones voluntarias para las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Pone de relieve también* la urgente necesidad de que todos los Estados Miembros intensifiquen su participación en la creación de un ambiente favorable para la realización de negociaciones fructíferas y constructivas en el seno del sistema de las Naciones Unidas sobre los problemas económicos internacionales;

5. *Destaca* el deseo de los Estados Miembros de reforzar el papel del sistema de las Naciones Unidas como marco para un diálogo constructivo y para aunar esfuerzos destinados a resolver los problemas económicos, científicotecnológicos y sociales internacionales, en particular los que afectan a los países en desarrollo;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros a que sigan celebrando con ánimo constructivo y de buena fe las negociaciones iniciadas en el sistema de las Naciones Unidas sobre asuntos económicos internacionales y las lleven a buen término mediante el logro de soluciones mutuamente aceptables y justas, en consonancia con los objetivos acordados;

7. *Invita* al Secretario General a que, en sus memorias anuales, informe a la Asamblea General sobre los progresos realizados en el cumplimiento de la presente resolución.

119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

40/179. Patrones de consumo: aspectos cualitativos del desarrollo

La Asamblea General,

Teniendo presentes las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, en particular su Artículo 55, y las disposiciones de los artículos 22 a 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁸, así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁹,

Recordando su resolución 3345 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 y la resolución 1981/51 de 22 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social, sobre las interrelaciones entre población, recursos, medio ambiente y desarrollo, así como el examen de los informes del Secretario General sobre la cuestión²⁰,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las perspectivas socioeconómicas generales de la economía mundial hasta el año 2000²¹,

Convencida de la necesidad de preservar a largo plazo el equilibrio entre recursos, población, medio ambiente y desarrollo, teniendo en cuenta los adelantos de la ciencia y

¹⁸ Véase resolución 217 A (III).

¹⁹ Véase resolución 2200 A (XXI) anexo

²⁰ E/1979/75, E/1981/65, A/36/571.

²¹ A/40/519.